



Sutatausa, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: MONITORIO
Radicado: 257814089001-2020-00011
Demandante: DRIGELIO ALBERTO MORALES VASQUEZ
Demandado: MIGUEL IGNACIO SIERRA RODRIGUEZ

Revisada la demanda y sus anexos observa este despacho judicial, que no reúne las exigencias de los numerales 2 y 4 del artículo 420 del Código General del Proceso, por lo tanto, se **INADMITE** la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- a) Indique el domicilio del demandado.
- b) Aclare los hechos de la demanda en relación con la naturaleza contractual de la obligación, en el sentido de que establezca el contrato que media entre las partes y las cláusulas por las que se rige adicionales a las enunciadas, como la existencia de intereses de plazo o mora, las cuales no fueron relatadas.

De otro lado, se reconoce personería al doctor Carlos José Sandoval Peñaloza, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 038
fijado hoy 04 de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Laura Julieta Gomez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2bf9563ef15c55df5b26032e08fbb7590a8370100bf73984cca6d2058ed78c**

Documento generado en 03/11/2022 04:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>